



DTP

20212251338121

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 07 de 2021

Señor:
ANDRÉS ESTEBAN GUZMÁN
Anónimo
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20211251402472

Cordial saludo:

Con el propósito de atender el derecho de petición radicado en el Instituto De Desarrollo Urbano con el número de la referencia, por medio del cual solicita mantenimiento de la vía ubicada en la Carrera 104 con Calle 80, Carrera 113 con Calle 79, amablemente informamos lo siguiente.

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y el espacio público:

Éstas se encuentran establecidas en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Los Alcaldes Locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso.



DTP

20212251338121

Información Pública

Al responder cite este número

En cuanto al programa de conservación:

En un escenario óptimo, se debería realizar actividades de conservación a la totalidad de la infraestructura existente; sin embargo, dado que los recursos económicos destinados para la conservación no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades de la malla vial, es indispensable estructurar esquemas de conservación que permitan a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá, el cual tiene como estrategia realizar intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Para tal fin, el Instituto implementó una herramienta objetiva para priorizar los recursos disponibles en esta Entidad para la conservación de la malla vial existente. Esta herramienta es el Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad.

En cuanto al corredor vial de su interés:

Consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad (SIGIDU) se estableció que la Carrera 104 en el sector de su interés hace parte de la proyección de la Avenida Bolivia, perteneciente a la malla vial arterial de la ciudad; la Carrera 113 con Calle 79, corresponde a la malla vial intermedia de la ciudad que soporta SITP por tanto, son consideradas dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU.

Sin embargo, una vez corrido el modelo matemático se pudo establecer que dichas vías no se encuentran priorizadas para su intervención, toda vez que el modelo matemático asignó a otros corredores viales arteriales de la ciudad un mayor factor



DTP

20212251338121

Información Pública

Al responder cite este número

de prioridad, siendo éstos los preseleccionados para su atención a través de los contratos suscritos por el IDU para tal fin.

No obstante, se indica que dichos corredores nuevamente serán considerados dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de la Proyección del Plan de Inversión - PPI.

Con respecto a la construcción y/o ampliación de la AK 104 (Avenida Bolivia) en el sector comprendido entre la AC 72 y la AC 80, informamos que para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción el Plan de Desarrollo vigente para la ciudad de Bogotá, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, Decreto 190 del 22 de junio de 2004, los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público, el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”, el Acuerdo 527 de septiembre 20 de 2013, “Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Dentro del plan de obras del Plan de desarrollo 2016-2020 Bogotá Mejor para todos, artículo 161, Obras Complementarias al Subsistema Vial, quedó incluida la construcción de la Carrera 104 entre AC 72 y AC 80. No obstante su ejecución estaba condicionada a la consecución de fuentes de financiación tales como asociaciones público -privadas -APP, contribución de valorización, nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, entre otras. Por tanto, al no tener este proyecto una fuente de financiación cierta, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no elaboró los estudios de factibilidad y diseños específicos que permiten la construcción de las obras.

Ahora bien, en el plan de obras definido en el Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20212251338121

Información Pública

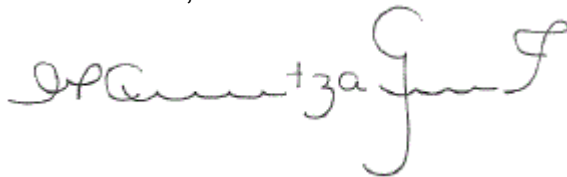
Al responder cite este número

Bogotá del siglo XXI" no se contempla la construcción de la Avenida Bolivia en el sector señalado.

Por tanto, en el programa de obras previstas por el IDU para realizar a corto y/o mediano plazo no está incluida la construcción de los tramos viales de su interés.

Finalmente, reiteramos le asiste a los Alcaldes Locales y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial la competencia para formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación será remitida a la Alcaldía Local de Engativá y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para que ofrezca respuesta directa del tema de su competencia.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 07-09-2021 01:07 PM

Cc Alcaldía Local De Engativá Ángela Maria Moreno Torres Alcaldesa Local De Engativá -
Cdi.engativ@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogotá-D.C.)
cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Uaermv -
Atencionalciudadano@umv.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)
Revisó: Liliana Bedoya Acosta - Dirección Técnica De Proyectos
Elaboró: Manuel Eduardo Vanegas - Dirección Técnica De Proyectos